

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	48 50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrar los del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2320

Número del expediente 5.359

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por D. Juan Fuentes de Tejada, vecino de Castro del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 20 de Junio de 1902, solicitando se le concedan veinte y cinco pertenencias para la mina denominada *Mariano Fuentes*, de mineral hulla, sita en el término de Almedinilla y paraje conocido por Cerro de las Salinas, terrenos de D. José Torres y D. Carlos Valverde, lindando al N. con terrenos de varios; al O. con el camino de Alcaudete á Priego y olivares y viñas de D. José Torres y D. Carlos Valverde; al S. con el mismo camino y terrenos de los mismos, y al E. con el río Caisena y caserío de la Carraca; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 21 de Junio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de agua de sal que hay á unos tres metros del cami-

no referido, y desde este punto al N. se medirán 250 metros y se colocará la primera estaca; de esta al O. 250 metros y la segunda; de esta al S. 500 metros y la tercera; de esta al E. otros 500 metros y la cuarta; de esta al N. 500 y la quinta, y con 250 al O. se llegará á la primera, quedando cerrado el perímetro de las veinte y cinco pertenencias.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2321

Número del expediente 5.360

Hago saber: que por D. Aquilino Gil León, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Junio de 1902, solicitando se le concedan once pertenencias para la mina denominada *Complemento*, de mineral hulla, sita en el término de Espiel y paraje nombrado Solana de Peñas Rubias y Chorros viejos, de la dehesa de Peñas Rubias, que linda al N., E. y S. con dicha dehesa, siendo próximo por S. la quinta estaca de la mina *Nueva Santa Ursula*, número 3.464, y por O. *La Ampliación*, número 3.521; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Julio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca tercera de la mina *La Ampliación*, y desde esta al N. 30º O. se medirán 1.100 metros, colocando la primera estaca; desde esta al E. 30º N. 100 metros y la segunda; desde esta al S. 30º E. 1.000 metros

y la tercera, y desde esta 100 metros al O. 30º S., llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las once pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2322

Número del expediente 5.357

Hago saber: que por D. Francisco Muela, representante de D. Manuel de la Gala, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 16 de Junio de 1902, solicitando se le concedan cincuenta pertenencias para la mina denominada *Constantia*, de mineral hulla, sita en el término de Fuente Obejuna y sitio arroyo de los Prados, propiedad de los señores Elías, y dehesa de la Membrillera, que linda por N. con dicha dehesa; por E. con terrenos de don José María Jurado, y por Sur con los citados señores Elías, y por el O. con los de D. Francisco Gómez; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 20 de Junio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la estaca límite SE. de la mina *Santa Isabel*, enclavada en el sitio llamado Enredadero, desde cuyo punto y en dirección S. se medirán 200 metros y se colocará la primera estaca; de esta al E. 1.300 metros y la segunda; de esta al N. 400 metros y la tercera; de esta al O. 1.300 y la cuarta; de esta al S. 400, quedando cerrado el perímetro de

las cincuenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Septiembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 2323

Número del expediente 5.362

Hago saber: que por D. Aquilino Gil León, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 21 de Junio de 1902, solicitando se le concedan treinta y cinco pertenencias para la mina denominada *Carbonera*, de mineral carbón, sita en los términos de Fuente Obejuna y Espiel, y paraje nombrado los Albornales y faldas del castillo de la dehesa de la Solana, que linda al N. dehesa Solana; S. chaparral del Piejo y línea N. de la mina *Arapiles*, núm. 3.494; al E. la línea O. de dicha mina, aproximándose á la mina *Nueva Carmela* y al O. repetida dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Julio de 1902, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *Arapiles*, y desde esta al N. 8º O. se medirán 200 metros, colocando la primera estaca; de esta 400 al O. 8º S. y segunda; de esta S. 8º E. 2.000 y tercera; de esta al E. 8º N. 100 y cuarta; de esta al S. 8º E. 100 y quinta; de esta al E. 8º N. 200 y sexta; de esta al N. 8º E. 200 y séptima; de esta al O. 8º S. 200 y octava; de esta al N. 8º O. 300 y novena; de esta al E. 8º N. 100 y la décima; de esta al N. 8º O. 500 y décima prime-

PROVINCIA DE CORDOBA

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 2303

Año natural de 1902.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día;

Table with columns: INGRESOS, PAGOS, DIFERENCIAS. Rows include items like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instrucción pública, etc., with corresponding Pesetas values.

Córdoba 31 de Julio de 1902.—El Contador, Antonio Vazquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, José Fernández Jiménez.

LA VICTORIA Núm. 2311 Don Juan Platas Sobrino, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

La Victoria 31 de Agosto de 1902.—Juan Platas.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento de lo que previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

LA VICTORIA Núm. 2311 Don Juan Platas Sobrino, Alcalde interino de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminados en borrador los presupuestos adicional que ha de refundirse en el ordinario del corriente año de 1902, y el ordinario que ha de regir en el próximo año de 1903, previamente informados por el señor Regidor Sindico, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados y deducirse las reclamaciones que sean pertinentes.

Luque 19 de Agosto de 1902.—Luis Fernández Mariscal.

CAÑETE DE LAS TORRES Núm. 2318 Don Diego Relaño Huertas, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto ordinario de este término municipal, para el año de 1903, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, con el fin de que durante los cuales pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aduzcan las reclamaciones que á su derecho convengan.

Cañete de las Torres 1.º de Septiembre de 1902.—Diego Relaño.

JUZGADOS CORDOBA Núm. 2299 Cédula de citación Por la presente, de orden del señor Juez de instrucción de esta ciudad y

Idem que se fijen bandos en los sitios públicos, recordando á los vecinos é industriales la prohibición del degüello de cerdos durante la época actual, conforme la ley previene.

Idem autorizar al señor Alcalde para que ordene la reparación de baches y recogida de piedras sueltas de las calles que afluyen al Real de la feria de esta ciudad.

Acordó pasar á informe de la comisión de Hacienda, censuradas por el señor Regidor Sindico, las cuentas de este Municipio relativas al presupuesto de 1901.

Con lo que terminó la sesión de este día.

Sesión del día 10.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron las disposiciones contenidas en las Gacetas y Boletines oficiales recibidos desde la semana anterior, y de la correspondencia despachada en igual periodo, quedando enterados.

Se acordó conceder una pensión de lactancia á Maria Antonia Martínez Almenara, pobre de esta vecindad, que ha dado á luz dos niños.

Idem manifestar á Amador Chacón Rincón que para tomar en cuenta su solicitud pidiendo establecer un puesto de carne, es necesario que exprese el local donde desea situarlo.

Con lo que concluyó la sesión.

Sesión del día 25.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Rodríguez Quintana.

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en las Gacetas y Boletines oficiales recibidos en la semana anterior y correspondencia despachada, quedando enterados.

Se participó á la Corporación por el infrascrito que el día 21 del actual habla vuelto á encargarse de su destino.

Y con lo cual terminó la sesión de hoy.

Palma del Rio 31 de Agosto de 1902.

—El Secretario, José Bazo.

El extracto que precede fué aprobado en sesión ordinaria de ayer.

Palma del Rio 2 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.

—El Secretario, José Bazo.

AÑORA Núm. 2317

Don Miguel García Madrid, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminada la rectificación del padrón industrial de este término municipal, que ha de servir de base para la matrícula del año próximo de 1903, se anuncia al público que mencionado documento se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado y se aduzcan las reclamaciones ú observaciones que se estimen pertinentes.

Añora 28 de Agosto de 1902.—Miguel García Madrid.

su partido, se cita á Francisco Perez Ortiz, de esta vecindad, calle Santa Marina, número quince, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el periódico BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado en las horas de ocho de la mañana á las doce de la misma, sito calle Saravias, número primero, para prestar su declaración en causa que se está instruyendo por viajar sin billete en el tren desde Fernán Núñez á esta estación de Cercadilla, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que le sirva de citación en forma expido la presente, en cumplimiento de lo mandado, en Córdoba á treinta de Agosto de mil novecientos dos.—El actuario, Federico Duarte.

MONTORO

Núm. 2292

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Marcelo Rojas, conocido por García Rojas y José Bujalance, conocido por Osuna (a) Mellizo, el primero de estatura baja, delgado, sin barba ni bigote, y el segundo de regular estatura y carnes, sin barba ni bigote, tocador de guitarra, procesados en causa que se sigue en este Juzgado y por la escribanía del actuario, que refrenda sobre robo, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la casa número cuatro de la calle Salazar de esta población, con el fin de recibirles declaración en dicha causa y practicar las demás diligencias acordadas con respecto á los mismos, bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y captura de referidos sujetos y siendo habidos, los pondrán en calidad de presos á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Montoro á veinte y siete de Agosto de mil novecientos dos.—José Villalba.—El actuario, Licenciado; José Benítez Lara.

LUCENA

Núm. 2294

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Francisco Luque Rubio, (a) El amigo, de cuarenta y ocho años de edad, natural de Cabra, y vecino de esta ciudad, casado, jornalero, y cuyo actual paradero se ignora para que dentro del término de diez días que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL

de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la cárcel de este partido para extinguir la condena de presidio correccional que le ha sido impuesta por la superioridad en causa seguida contra el mismo y otro por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho penado y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Lucena á veinte y siete de Agosto de mil novecientos dos.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Hospital militar de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 2291

ANUNCIO

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposiciones en la primera convocatoria de proposiciones libres celebrada en este Establecimiento el 25 del actual, para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok, durante un año y dos meses más si así conviniese á los intereses del Estado, en cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de la Capitanía general de Andalucía en 28 del actual, se anuncia una segunda convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar en la oficina de esta Comisaría de Guerra, sita en el mismo Establecimiento, el día 17 de Septiembre próximo, á las diez horas, rigiendo los mismos pliegos de condiciones y precios límites de las anteriores subastas y convocatoria, los que estarán de manifiesto en dicha oficina todos los días laborables, desde las diez horas á las diez y siete.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, sin enmiendas ni raspaduras, pudiendo comprender uno ó los dos artículos citados, y redactándose con sujeción al modelo que á continuación se estampará.

Los autores de las proposiciones que concurran al acto y los apoderados identificarán su personalidad en la forma que preceptúa el art. 46 del Reglamento de contratación de Guerra de 18 de Junio de 1881 y órdenes posteriores vigentes.

Córdoba 30 de Agosto de 1902.—José Martínez.

Artículos que se contratan.

Carne de vaca, 2.750 kilogramos.
Carbón de cok, 205 quintales métricos.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de , habitante en la calle de , enterado del anuncio y pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de carne de vaca y carbón de cok para el hospital militar de esta plaza, por el término de un año y dos meses más si así conviniese á los intereses del Estado, se compromete á suministrar los expresados artículos (ó el que sea) bajo los precios siguientes, sujetándose en un todo á las condiciones de dichos pliegos.

(Aqui se estamparán los artículos y precios de unidad por pesetas y céntimos y sin enmiendas ni raspaduras.)

Fecha y firma del interesado.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin

que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

NOMINAS

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

APÉNDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Padrón vecinal

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA